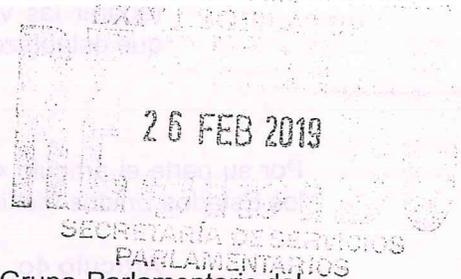




**GRUPO PARLAMENTARIO DE
Morena**

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 222 Y 238, DE LA LEY PECUARIA DEL ESTADO DE OAXACA; 89 DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE DEL ESTADO DE OAXACA, Y 169 LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE PARA EL ESTADO DE OAXACA.

**DIP. CÉSAR ENRIQUE MORALES NIÑO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE OAXACA.
P R E S E N T E.**



La que suscribe, Diputada Laura Estrada Mauro, integrante del Grupo Parlamentario del partido morena, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I y 53 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; la fracción XVIII del artículo 3, la fracción I del artículo 54, los artículos 55 y 59 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; y demás correlativos y aplicables, someto a la consideración del Pleno de esta Soberanía, para efectos de su aprobación la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA REFORMAN LOS ARTÍCULOS 222 Y 238, DE LA LEY PECUARIA DEL ESTADO DE OAXACA, 89 DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE DEL ESTADO DE OAXACA, Y 169 LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE PARA EL ESTADO DE OAXACA**, basándome para ello en las siguientes consideraciones:

PLANTEAMIENTO QUE LA INICIATIVA PRETENDE RESOLVER

ÚNICO. Salvaguarda del derecho a un medio ambiente sano, protegiendo a una de las especies de insectos polinizadores por excelencia, siendo en el caso concreto las abejas, puesto que el uso de plaguicidas ha generado la muerte masiva de estos insectos, fauna vital para el medio ambiente y el ser humano.

FUNDAMENTO LEGAL Y ARGUMENTOS

PRIMERO. El artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en sus párrafos párrafo primeros y terceros que en la parte que interesa reza:



GRUPO PARLAMENTARIO DE Morena

Artículo 1o. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, [...].

...

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Por su parte el artículo 4º, párrafo tercero, cuarto y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señalan en lo que interesa:

Artículo 4o. ...

...

Toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad. El Estado lo garantizará.

Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. [...]

Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto o a este derecho. [...]"

El principio 11 de la Declaración de Río Sobre el Medio Ambiente y Desarrollo, a la letra dice:

PRINCIPIO 11

Los Estados deberán promulgar leyes eficaces sobre el medio ambiente. Las normas, los objetivos de ordenación y las prioridades ambientales deberían reflejar el contexto ambiental y de desarrollo al que se aplican. Las normas aplicadas por algunos países pueden resultar inadecuadas y representar un costo social y económico injustificado para otros países, en particular los países en desarrollo.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos, en la opinión consultiva OC-23/2017, párrafos 47, 49, 53, 54, 56, 57, 58 y 59 señala lo siguiente:



GRUPO PARLAMENTARIO DE Morena

...
47. Esta Corte ha reconocido la existencia de una relación innegable entre la protección del medio ambiente y la realización de otros derechos humanos, en tanto la degradación ambiental y los efectos adversos del cambio climático afectan el goce efectivo de los derechos humanos. Asimismo, el preámbulo del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (en adelante "Protocolo de San Salvador"), resalta la estrecha relación entre la vigencia de los derechos económicos, sociales y culturales -que incluye el derecho a un medio ambiente sano - y la de los derechos civiles y políticos, e indica que las diferentes categorías de derechos constituyen un todo indisoluble que encuentra su base en el reconocimiento de la dignidad de la persona humana, por lo cual exigen una tutela y promoción permanente con el objeto de lograr su vigencia plena, sin que jamás pueda justificarse la violación de unos en aras de la realización de otros.

...
49. Por su parte, la Comisión Interamericana ha resaltado que varios derechos de rango fundamental requieren, como una precondition necesaria para su ejercicio, una calidad medioambiental mínima, y se ven afectados en forma profunda por la degradación de los recursos naturales⁶⁵. En el mismo sentido, la Asamblea General de la OEA ha reconocido la estrecha relación entre la protección al medio ambiente y los derechos humanos (supra párr. 22) y destacado que el cambio climático produce efectos adversos en el disfrute de los derechos humanos⁶⁶.

...
53. Además, al adoptar la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, la Asamblea General de las Naciones Unidas reconoció que el alcance de los derechos humanos de todas las personas depende de la consecución de las tres dimensiones del desarrollo sostenible: la económica, social y ambiental. En el mismo sentido, varios instrumentos del ámbito interamericano se han referido a la protección del medio ambiente y el desarrollo sostenible, tales como la Carta Democrática Interamericana la cual prevé que "[e]l ejercicio de la democracia facilita la preservación y el manejo adecuado del medio ambiente", por lo cual "es esencial que los Estados del Hemisferio implementen políticas y estrategias de protección del medio ambiente, respetando los diversos



GRUPO PARLAMENTARIO DE Morena

tratados y convenciones, para lograr un desarrollo sostenible en beneficio de las futuras generaciones” .

54. De esta relación de interdependencia e indivisibilidad entre los derechos humanos, el medio ambiente y el desarrollo sostenible, surgen múltiples puntos de conexión por los cuales, como fue expresado por el Experto independiente, “todos los derechos humanos son vulnerables a la degradación ambiental, en el sentido de que el pleno disfrute de todos los derechos humanos depende de un medio propicio”⁸⁰. En este sentido, el Consejo de Derechos Humanos ha identificado amenazas ambientales que pueden afectar, de manera directa o indirecta, el goce efectivo de derechos humanos concretos, afirmando que i) el tráfico ilícito y la gestión y eliminación inadecuadas de productos y desechos tóxicos y peligrosos constituyen una amenaza grave para los derechos humanos, incluidos el derecho a la vida y a la salud; ii) el cambio climático tiene repercusiones muy diversas en el disfrute efectivo de los derechos humanos, como los derechos a la vida, la salud, la alimentación, el agua, la vivienda y la libre determinación, y iii) la degradación ambiental, la desertificación y el cambio climático mundial están exacerbando la miseria y la desesperación, con consecuencias negativas para la realización del derecho a la alimentación, en particular en los países en desarrollo .

...

56. En el sistema interamericano de derechos humanos, el derecho a un medio ambiente sano está consagrado expresamente en el artículo 11 del Protocolo de San Salvador: 1. Toda persona tiene derecho a vivir en un medio ambiente sano y a contar con servicios públicos básicos. 2. Los Estados parte promoverán la protección, preservación y mejoramiento del medio ambiente.

57. Adicionalmente, este derecho también debe considerarse incluido entre los derechos económicos, sociales y culturales protegidos por el artículo 26 de la Convención Americana, debido a que bajo dicha norma se encuentran protegidos aquellos derechos que se derivan de las normas económicas, sociales y sobre educación, ciencia y cultura contenidas en la Carta de la OEA , en la Declaración Americana sobre Derechos y Deberes del Hombre (en la medida en que ésta última “contiene y define aquellos derechos humanos esenciales a los que la Carta se refiere”) y los que se deriven de una interpretación de la Convención acorde con



GRUPO PARLAMENTARIO DE Morena

los criterios establecidos en el artículo 29 de la misma (supra párr. 42). La Corte reitera la interdependencia e indivisibilidad existente entre los derechos civiles y políticos, y los económicos, sociales y culturales, puesto que deben ser entendidos integralmente y de forma conglobada como derechos humanos, sin jerarquía entre sí y exigibles en todos los casos ante aquellas autoridades que resulten competentes para ello.

58. Este Tribunal resalta que el derecho a un medio ambiente sano está reconocido explícitamente en las legislaciones internas de diversos Estados de la región, así como en algunas normas del corpus iuris internacional, adicionales al Protocolo de San Salvador mencionado previamente (supra párr. 56), tales como la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas; la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, la Declaración de Derechos Humanos de la Asociación de Naciones del Sudeste de Asia y la Carta Árabe de Derechos Humanos.

59. El derecho humano a un medio ambiente sano se ha entendido como un derecho con connotaciones tanto individuales como colectivas. En su dimensión colectiva, el derecho a un medio ambiente sano constituye un interés universal, que se debe tanto a las generaciones presentes y futuras. Ahora bien, el derecho al medio ambiente sano también tiene una dimensión individual, en la medida en que su vulneración puede tener repercusiones directas o indirectas sobre las personas debido a su conexidad con otros derechos, tales como el derecho a la salud, la integridad personal o la vida, entre otros. La degradación del medio ambiente puede causar daños irreparables en los seres humanos, por lo cual un medio ambiente sano es un derecho fundamental para la existencia de la humanidad.

El artículo 12, párrafos quinto y último de nuestra Constitución Local, expresan:

12...

Toda persona tiene derecho a una alimentación suficiente, nutricionalmente adecuada, sana y culturalmente aceptable para llevar una vida activa y saludable. A fin de evitar las enfermedades de origen alimentario, el Estado deberá implementar las medidas que propicien la adquisición de buenos hábitos alimenticios entre la población, fomentará la producción y el consumo de alimentos con alto valor nutricional y apoyará en esta materia a los sectores más vulnerables de la población.



GRUPO PARLAMENTARIO DE Morena

...

Toda persona dentro del territorio del Estado, tiene derecho a vivir en un medio ambiente sano para su desarrollo, salud y bienestar. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por las leyes.

SEGUNDO. Ahora bien, una de las especies de insecto de suma importancia para el medio ambiente son las abejas, tan es así que Einstein en su tiempo señaló que “si la abeja desapareciera del planeta, al hombre solo le quedarían 4 años de vida”; en ese mismo orden de ideas, Marina Vicente Rubiano (2016), en su tesis doctoral expresa que:

El manejo de colonias de abejas en la apicultura da lugar a una serie de beneficios directos, traducidos en productos de la actividad apícola cuya venta supone un beneficio económico. Dentro de estos productos se encuentra principalmente la miel, y como productos secundarios podemos encontrar cera, polen y propóleo. Así mismo, la actividad polinizadora de la abeja produce beneficios indirectos que se traducen en el aumento de los rendimientos de numerosos cultivos de los que depende en gran medida nuestra dieta. (p. 9).

Greenpeace (La polinización), expresa que:

Las abejas son mucho más importantes de lo que pensamos. La producción de alimentos a nivel mundial y la biodiversidad terrestre dependen en gran medida de la polinización, un proceso natural que permite que se fecunden las flores y den así frutos y semillas. Las abejas, y otros insectos como mariposas y abejorros, son unos de los grandes responsables de este proceso y, sin embargo, sus poblaciones están disminuyendo a pasos de gigante. Entre los factores que amenazan a los polinizadores están:

La pérdida y deterioro de hábitats.

Las prácticas de la agricultura industrializada, Como los monocultivos (menor disponibilidad y diversidad de alimento para estos insectos) y **el uso de plaguicidas.**

Parásitos y enfermedades.

Especies vegetales y animales invasoras.

Los impactos del cambio climático.

...

La solución



GRUPO PARLAMENTARIO DE Morena

A corto plazo, el primer paso es prohibir los productos tóxicos para las abejas actualmente en uso, y hacer que la evaluación de riesgos de los plaguicidas sea mucho más estricta. Por otro lado, deben ponerse en marcha planes integrales de acción para salvar a las abejas. Y la solución definitiva es la adopción de la agricultura ecológica como única vía para una producción de alimentos respetuosa con todos los habitantes del planeta.

La agricultura ecológica garantiza una producción sana y sostenible, ya que protege el suelo, el agua y el clima, promueve la biodiversidad, no contamina el medioambiente con agroquímicos ni transgénicos y respeta la salud de las personas.

Este cambio lo puede iniciar la clase política, apostando por un modelo de agricultura ecológica y legislando en consonancia; los agricultores y agricultoras, cambiando sus prácticas de cultivo; y las empresas, desarrollando líneas de productos y técnicas ecológicas. Y, por supuesto, también personas como tú, demandando y consumiendo

(Lo resaltado es de la proponente)

Así mismo, en el informe denominado Plan Abejas Vivir Sin Plaguicidas, se nos dan las siguientes recomendaciones políticas:

Recomendaciones políticas

Greenpeace hace un llamamiento a los agricultores, a la industria y a los responsables políticos para que tomen medidas frente a la importante crisis agrícola actual y a los desafíos a largo plazo que esta plantea. Para salvar a las abejas y nuestros alimentos, deberíamos promover la retirada de los plaguicidas y otros insumos químicos sintéticos dañinos para estos insectos. Es necesario igualmente crear incentivos para aumentar la biodiversidad en la agricultura y promover el cambio a la agricultura ecológica. Las recomendaciones políticas específicas para la inmediata implementación de lo dicho incluyen lo siguiente:

1. Prohibir completa e inmediatamente todos los plaguicidas dañinos para las abejas y otros polinizadores. Esto incluye el clorpirifos, cipermetrin y deltametrin. Además, la restricción temporal del uso de los insecticidas sistémicos imidacloprid, tiametoxam, clotianidina y fipronil debería convertirse en una prohibición permanente y de ámbito más amplio (Johnston et al., 2014).
2. Adoptar planes de acción coordinados relativos a las abejas,

GRUPO PARLAMENTARIO DE Morena

destinados no solo a lograr una regulación y un control más efectivos de los productos químicos en la agricultura, sino también a facilitar el seguimiento de la salud de las abejas y de otros polinizadores. También se debería trabajar para mejorar la conservación de los hábitats naturales y seminaturales alrededor de los paisajes agrícolas y para mejorar la biodiversidad en las tierras de labor (como se destaca en los estudios científicos y se aborda en la anterior lista de recomendaciones).

3. Hacer un cambio de la destructiva agricultura químico-intensiva hacia modelos de agricultura ecológica, incrementando la financiación pública y privada de la investigación y el desarrollo de prácticas de agricultura ecológica: Los responsables de políticas de la Unión Europea deberían destinar más fondos a la investigación de soluciones para la agricultura ecológica bajo los auspicios de la PAC y de los programas (de investigación de la UE) Horizonte 2020.

4. Sistemas de asesoría agrícola: Los Estados miembros deberían hacer un uso adecuado de los sistemas de asesoría agrícola previstos en la PAC para compartir con los agricultores de toda Europa los conocimientos sobre prácticas agrícolas favorables a las abejas y sobre las alternativas no químicas para el control de plagas.

5. Implementación de las Superficies de Interés Ecológico: Los Estados miembros deberían garantizar que la implementación de las Superficies de Interés Ecológico se destinara realmente a la protección y mejora de la biodiversidad y de las funciones del agroecosistema, como la polinización y el control de las plagas. (Allsopp, Tirado, Johnston, Santillo y Lemmens, 2014, p.7).

TERCERO. Por otra parte con fecha diecisiete de enero de dos mil dieciocho, en la página electrónica del Periódico El Financiero, aparece publicado un artículo denominado “Mueren millones de abejas en Quintana Roo por fumigación con químico tóxico” en donde entre lo más importante se menciona que:

Más de 300 colmenas de abejas, de 18 apicultores del ejido Candelaria, municipio de José María Morelos, fueron afectadas por los empleados de un empresario que aplicaron un químico tóxico para fumigar su terreno y sembrar chile habanero.

...

La muerte de estas abejas representa un fuerte golpe económico,



GRUPO PARLAMENTARIO DE Morena

pues los volúmenes de miel para la cosecha más cercana, entre octubre y noviembre de este año, se han perdido y, con ello, los ingresos de familias mayas que viven de la producción mielera.

Las pérdidas por abejas, cera y miel se estiman en un promedio de dos millones 300 mil pesos, de acuerdo con un cálculo preliminar elaborado por el Consejo Civil Mexicano para la Silvicultura Sostenible–Península de Yucatán (CCMSS-PY), que junto con jóvenes de los ejidos de Candelaria I y II echaron a andar la iniciativa 'Desarrollo Inclusivo de la Apicultura en José María Morelos. (Quintal, 2018).

En el año dos mil quince la doctora Beudelia Elizabeth Fierro Rabanales (2015), dio una entrevista al diario El Universal, en donde explica que los insecticidas dañan a las abejas, puesto que al entrar en contacto con ellos atacan su sistema nervioso haciendo que estas se desorienten y no vuelvan a sus colmenas o mueran.

Por lo que respecta a nuestro Estado, el veintinueve de enero del año dos mil diecisiete, en la página electrónica del Diario la Jornada, aparece un artículo cuyo título es “En declive, la apicultura en el Istmo, por pesticidas y cambio climático”, en donde se menciona que:

La zona oriente ocupa el quinto lugar regional en producción de miel (6.37 por ciento total) con un inventario de 39 colmenas (cajones) por apicultor. De ese total, 115 son de Tapanatepec, algunos son libres y otros están organizados.

...

Lino Velásquez, delegado de Sagarpa en Oaxaca, reconoció que la región del Istmo no ha podido competir en la producción de miel por la frecuente fumigación con pesticidas a los cultivos de mango en esta zona, la cual además ocupa el primer lugar nacional en ese fruto.

Es constante la controversia entre los apicultores y los productores de mango del Istmo de Tehuantepec, pues los municipios de Chahuites, Tapanatepec, Niltepec y Zanatepec son considerados la cuna del mango; en la actualidad suman 15 mil hectáreas, razón por la cual las fumigaciones son frecuentes, explicó.

Indicó que por la fumigación y el uso de insecticidas la apicultura del Istmo no ha podido alcanzar un buen lugar a escala estatal; aunque se están buscando los mecanismos para erradicar el uso de pesticidas, especialmente del malation. (Manzo, 2017, p.25)



GRUPO PARLAMENTARIO DE Morena

(Lo resaltado en negrita es de la proponent)

Por otra parte el veintitrés de mayo del año pasado, en la página electrónica del Diario El Universal, publica una nota relacionado con una asociación civil dedicado a la apicultura sobre todo a evitar la muerte de las abejas, en dicho artículo el representante de la asociación explica que en nuestro Estado, debido al uso excesivo de insecticidas se están acabando con las colmenas. (Jiménez, 2018).

Con lo anterior, se puede advertir que resulta una realidad innegable que el uso de plaguicidas altamente tóxicos, es una de las principales causas por las que están desapareciendo las colmenas de las abejas, lo cual repercute gravemente en nuestro medio ambiente e inclusive en al ámbito alimentario, pues como se ha mencionado este insecto es uno de los principales polinizadores y además productor de miel y de productos secundarios como la cera, polen y propóleo, los cuales inclusive son ocupados en el sector farmacéutico y cosmético.

Por tanto se propone modificar la redacción de los artículos 222 y 238 de La Ley Pecuaria del Estado de Oaxaca; 89, de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Oaxaca; y 169, de la Ley de Equilibrio y Protección al Ambiente para el Estado De Oaxaca, en los siguientes términos:

CUADROS COMPARATIVOS

Ley Pecuaria del Estado de Oaxaca.

Redacción actual	Redacción que se propone
<p>ARTÍCULO 222. Cuando un agricultor, ganadero o dueño de una propiedad tenga la necesidad de aplicar productos agroquímicos, estará obligado de dar aviso de este hecho y del producto que vaya a utilizar, a los apicultores instalados dentro de un radio de acción de tres kilómetros, que puedan verse afectados con dichos productos.</p> <p>Será también obligatorio dar este aviso a la Asociación Apícola del lugar en un término</p>	<p>ARTÍCULO 222.- Queda prohibido el uso de insecticidas, plaguicidas y/o pesticidas de cualquier fórmula química dañina al medio ambiente, ello para la protección de la abeja y la salud humana.</p> <p>Cuando un agricultor, ganadero o dueño de una propiedad tenga la necesidad de aplicar productos agroquímicos de cualquier tipo, estará obligado de dar aviso de este hecho y del producto que</p>



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIV Legislatura

GRUPO PARLAMENTARIO DE Morena

no menor de 72 horas.

...

ARTÍCULO 238. Se impondrá una multa de mil a dos mil salarios mínimos vigentes en la zona a quienes:

I.- Invadan intencionalmente la zona apícola de otro productor.

II.- No respeten los apiarios técnicos existentes en cualquier región del Estado.

III.- No cumplan con las medidas de seguridad que dicten las autoridades competentes para la protección de las personas y animales.

IV.- Movilicen sus colmenas y núcleos sin cumplir con lo dispuesto en la fracción VII del artículo 213.

V.- Instalen sus apiarios sin observar las distancias previstas en el artículo 23 fracciones I, II y III.

VI.- Usen una marca no registrada o que no sea de su propiedad.

VII.- Transporten productos de la colmena sin la guía sanitaria correspondiente.

VIII.- Vendan o utilicen en sus colmenas productos farmacéuticos no permitidos.

IX.- Utilicen agroquímicos tóxicos para las abejas en contravención con lo dispuesto en el artículo 158.

vaya a utilizar, a los apicultores instalados dentro de un radio de acción de tres kilómetros, que puedan verse afectados con dichos productos;

Será también obligatorio dar este aviso a la Asociación Apícola del lugar en un término no menor de 72 horas.

...

ARTÍCULO 238. Se impondrá una multa de mil a dos mil salarios mínimos vigentes en la zona a quienes:

I.- Invadan intencionalmente la zona apícola de otro productor.

II.- No respeten los apiarios técnicos existentes en cualquier región del Estado.

III.- No cumplan con las medidas de seguridad que dicten las autoridades competentes para la protección de las personas y animales.

IV.- Movilicen sus colmenas y núcleos sin cumplir con lo dispuesto en la fracción VII del artículo 213.

V.- Instalen sus apiarios sin observar las distancias previstas en el artículo 23 fracciones I, II y III.

VI.- Usen una marca no registrada o que no sea de su propiedad.

VII.- Transporten productos de la colmena sin la guía sanitaria correspondiente.

VIII.- Vendan o utilicen en sus colmenas productos farmacéuticos no permitidos.

IX.- Utilicen agroquímicos tóxicos para las abejas en contravención con lo dispuesto en el artículo 158.

X.- No cumpla con lo establecido en el primer párrafo del artículo 222, o deje de



GRUPO PARLAMENTARIO DE
Morena

	cumplir con el aviso establecido en el párrafo tercero del referido artículo, o dé el aviso fuera del plazo contemplado en el aludido precepto.
--	--

LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE DEL ESTADO DE OAXACA

Redacción actual	Redacción que se propone
<p>ARTÍCULO 89.- El Ejecutivo Estatal con base en lo dispuesto por las leyes aplicables, establecerá y fortalecerá en coordinación con la Federación, el Sistema Estatal de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agropecuaria y Alimentaria, con la participación del sector público y privado.</p> <p>Para tal efecto las acciones y programas se orientarán a inhibir gradualmente la importación, tránsito, manejo y siembra de organismos genéticamente modificados, para evitar la entrada de plagas y enfermedades al Estado, en particular las de interés cuarentenario; a controlar y erradicar las existentes y acreditar en el ámbito estatal y regional la condición sanitaria de la producción agropecuaria.</p> <p>La Secretaría participará y mantendrá estrecha coordinación con las dependencias y organismos federales y</p>	<p>ARTÍCULO 89.- El Ejecutivo Estatal con base en lo dispuesto por las leyes aplicables, establecerá y fortalecerá en coordinación con la Federación, el Sistema Estatal de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agropecuaria y Alimentaria, con la participación del sector público y privado.</p> <p>Para tal efecto las acciones y programas se orientarán a inhibir gradualmente la importación, tránsito, manejo y siembra de organismos genéticamente modificados, para evitar la entrada de plagas y enfermedades al Estado, en particular las de interés cuarentenario; a controlar y erradicar las existentes y acreditar en el ámbito estatal y regional la condición sanitaria de la producción agropecuaria; e implementar acciones tendientes a prohibir el uso de plaguicidas y/o pesticidas de cualquier fórmula química que dañe el medio ambiente y la salud.</p>



GRUPO PARLAMENTARIO DE Morena

<p>estatales que norman e inciden en la sanidad agropecuaria e inocuidad alimentaria, así como con las organizaciones y agentes de las cadenas agropecuarias, agroindustriales y de otras actividades económicas.</p> <p>En estos términos, se participará y coadyuvará en los programas, acciones y campañas federales, aportando recursos, según la disponibilidad presupuestaria, para que las dependencias y organismos estatales sean partícipes en el cumplimiento y logro de los objetivos propuestos.</p>	<p>La Secretaría participará y mantendrá estrecha coordinación con las dependencias y organismos federales y estatales que norman e inciden en la sanidad agropecuaria e inocuidad alimentaria, así como con las organizaciones y agentes de las cadenas agropecuarias, agroindustriales y de otras actividades económicas.</p> <p>En estos términos, se participará y coadyuvará en los programas, acciones y campañas federales, aportando recursos, según la disponibilidad presupuestaria, para que las dependencias y organismos estatales sean partícipes en el cumplimiento y logro de los objetivos propuestos.</p>
---	---

LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE PARA EL ESTADO DE OAXACA

Redacción actual	Redacción que se propone
<p>Artículo 169.- La Secretaría promoverá directamente o en coordinación con las dependencias federales y estatales competentes que los productores y agrupaciones agrícolas realicen un uso racional y con apego a las disposiciones aplicables de los plaguicidas y fertilizantes, propiciando el aprovechamiento y conservación del suelo.</p>	<p>Artículo 169.- La Secretaría promoverá directamente o en coordinación con las dependencias federales y estatales competentes que los productores y agrupaciones agrícolas inhiban el uso de plaguicidas y/o pesticidas de cualquier fórmula química que dañe el medio ambiente y la salud; asimismo queda prohibido que dentro de las políticas</p>



GRUPO PARLAMENTARIO DE
Morena

	públicas o programas sociales la Secretaría entregue agroquímicos que dañen el medio ambiente.
--	---

En mérito de lo anterior, tengo a bien someter a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA REFORMAN LOS ARTÍCULOS 222 Y 238, DE LA LEY PECUARIA DEL ESTADO DE OAXACA, 89 DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE DEL ESTADO DE OAXACA, Y 169 LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE PARA EL ESTADO DE OAXACA.

PRIMERO.- Se reforman los artículos 222 y 238 de la Ley Pecuaría del Estado de Oaxaca, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 222.- Queda prohibido el uso de insecticidas, plaguicidas y/o pesticidas de cualquier fórmula química dañina al medio ambiente, ello para la protección de la abeja.

Cuando un agricultor, ganadero o dueño de una propiedad tenga la necesidad de aplicar productos agroquímicos **de cualquier tipo**, estará obligado de dar aviso de este hecho y del producto que vaya a utilizar, a los apicultores instalados dentro de un radio de acción de tres kilómetros, que puedan verse afectados con dichos productos.

Será también obligatorio dar éste aviso a la Asociación Apícola del lugar en un término no menor de 72 horas.

....

ARTÍCULO 238. Se impondrá una multa de mil a dos mil salarios mínimos vigentes en la zona a quienes:

- I.- Invadan intencionalmente la zona apícola de otro productor.
- II.- No respeten los apiarios técnicos existentes en cualquier región del Estado.
- III.- No cumplan con las medidas de seguridad que dicten las autoridades competentes para la protección de las personas y animales.
- IV.- Movilicen sus colmenas y núcleos sin cumplir con lo dispuesto en la fracción VII del artículo 213.
- V.- Instalen sus apiarios sin observar las distancias previstas en el artículo 23 fracciones I,



GRUPO PARLAMENTARIO DE

Morena

II y III.

VI.- Usen una marca no registrada o que no sea de su propiedad.

VII.- Transporten productos de la colmena sin la guía sanitaria correspondiente.

VIII.- Vendan o utilicen en sus colmenas productos farmacéuticos no permitidos.

IX.- Utilicen agroquímicos tóxicos para las abejas en contravención con lo dispuesto en el artículo 158.

X.-No cumpla con lo establecido en el primer párrafo del artículo 222, o deje de cumplir con el aviso establecido en el párrafo tercero del referido artículo, o dé el aviso fuera del plazo contemplado en el aludido precepto.

Segundo.- Se Reforma El Artículo 89 de La Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Oaxaca, para quedar como sigue:

...

ARTÍCULO 89.- El Ejecutivo Estatal con base en lo dispuesto por las leyes aplicables, establecerá y fortalecerá en coordinación con la Federación, el Sistema Estatal de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agropecuaria y Alimentaria, con la participación del sector público y privado.

Para tal efecto las acciones y programas se orientarán a inhibir gradualmente la importación, tránsito, manejo y siembra de organismos genéticamente modificados, para evitar la entrada de plagas y enfermedades al Estado, en particular las de interés cuarentenario; a controlar y erradicar las existentes y acreditar en el ámbito estatal y regional la condición sanitaria de la producción agropecuaria; e **implementar acciones tendientes a prohibir el uso de plaguicidas y/o pesticidas de cualquier fórmula química que dañe el medio ambiente y la salud.**

La Secretaría participará y mantendrá estrecha coordinación con las dependencias y organismos federales y estatales que norman e inciden en la sanidad agropecuaria e inocuidad alimentaria, así como con las organizaciones y agentes de las cadenas agropecuarias, agroindustriales y de otras actividades económicas.

En estos términos, se participará y coadyuvará en los programas, acciones y campañas federales, aportando recursos, según la disponibilidad presupuestaria, para que las dependencias y organismos estatales sean partícipes en el cumplimiento y logro de los objetivos propuestos.



GRUPO PARLAMENTARIO DE
Morena

TERCERO.-Se reforma el artículo 169 Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente para el Estado de Oaxaca, para quedar como sigue:

Artículo 169.- La Secretaría promoverá directamente o en coordinación con las dependencias federales y estatales competentes que los productores y agrupaciones agrícolas **inhiban el uso de plaguicidas y/o pesticidas de cualquier fórmula química que dañe el medio ambiente y la salud; asimismo queda prohibido que dentro de las políticas públicas o programas sociales la Secretaría entregue agroquímicos que dañen el medio ambiente.**

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente decreto entrara en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

San Raymundo Jala, Oaxaca, a 26 de febrero de 2019.

ATENTAMENTE

DIP. LAURA ESTRADA MAURO

INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE
morena

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 1917. http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_270818.pdf. Consulta el 15 de febrero de 2019.

CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS. OPINIÓN CONSULTIVA OC-23/17. DE 15 DE NOVIEMBRE DE 2017. SOLICITADA POR LA REPÚBLICA DE



GRUPO PARLAMENTARIO DE Morena

COLOMBIA http://www.corteidh.or.cr/docs/opiniones/seriea_23_esp.pdf. Consulta el 15 de febrero de 2019.

Declaración de Río Sobre el Medio Ambiente y Desarrollo. Organización de las Naciones Unidas. Departamento de de Asuntos Económicos y Sociales. División de Desarrollo Sostenible. <http://www.un.org/spanish/esa/sustdev/agenda21/riodeclaration.htm>. Consulta el 16 de febrero de 2019.

Greenpeace. La polinización de las flores es vital para nuestra alimentación y para la biodiversidad, pero las abejas, unas de las principales encargadas de esta misión, están desapareciendo. <https://es.greenpeace.org/es/trabajamos-en/agricultura/abejas/>. Consulta el 16 de febrero de 2019.

Jiménez C. (2018). Zaapeche, apicultores buscan salvar a las abejas. El Universal. <http://oaxaca.eluniversal.com.mx/especiales/23-05-2018/zaapeche-apicultores-buscan-salvar-las-abejas#imagen-1>. Consulta 17 de febrero de 2019.

Mueren millones de abejas en Quintana Roo por fumigación con químico tóxico. El Financiero. <https://www.elfinanciero.com.mx/nacional/mueren-300-colmenas-de-abejas-en-quintana-roo-por-fumigacion-con-quimico-toxico>. Consulta el 16 de febrero de 2019.

Vicente M. (2016). Análisis virológico y epidemiológico del síndrome de despoblamiento de las colmenas en España: estudio de causas y consecuencias (tesis doctoral). UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID. FACULTAD DE VETERINARIA. Departamento de Sanidad Animal. <https://eprints.ucm.es/38831/1/T37638.pdf>. Consulta el 16 de febrero de 2019.

Varillas A. (2015). Extinción de las abejas comprometería vida humana. El Universal. <https://www.eluniversal.com.mx/articulo/estados/2015/10/27/extincion-de-abejas-comprometeria-vida-humana-onq>. Consulta 17 de febrero de 2019.

